



PRÓRROGA No. 07 Y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, y acta de posesión 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID RIVERA BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.849.710 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO DBS MAZI-ASDELOGY 15** con NIT. 901.875.677-9 (**Integrado por la sociedad DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS - DBS INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 900.621.325-8, con participación del 70%, La sociedad MAZI INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 901.609.377-5 con un porcentaje de participación del 20% y la sociedad CONSTRUCTORA ASDELOGY S.A.S., identificada con el NIT. 900.468.4995, con participación del 10%**), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4089 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y el **CONSORCIO DBS MAZI-ASDELOGY 15** suscribieron Contrato de Obra No. 4089 el 07 de octubre de 2024 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLI - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE."**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra **No. 4089 de 2024** se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 25 de noviembre de 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-088348**.
3. Que el valor inicial del Contrato de Obra **No. 4089 de 2024**, se estableció en la suma de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN**



PRÓRROGA No. 07 Y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26.931.797.049) INCLUIDO IVA.

4. Que el Contrato de Obra **No. 4089 de 2024** ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Adición No. 01	30/12/2024	ADICIONAR la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.618.991.737) IVA INCLUIDO.
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 02	30/07/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.
Prórroga No. 03	28/11/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
Prórroga No. 04, Adición No. 02	30/12/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución, hasta el 30 de abril de 2026 y ADICIONAR la suma CINCO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.010.000.000) para un total valor acumulado de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SET ECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$36.560.788.786).
Prórroga No. 05	30/04/2026	PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2026
Prórroga No. 06	15/05/2026	PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra **No. 4089 de 2024** tiene como fecha de finalización el 31 de mayo de 2026.
6. Que mediante oficio **CAS-E839-2026** del 15 de mayo de 2026, **EL CONTRATISTA** solicitó Prórroga y Adición, el cual hace parte integral del presente documento.
7. Que mediante oficio **C.INTER-INV-4120CGE-1159-2026** del 15 de mayo



PRÓRROGA No. 07 Y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

de 2026 **LA INTERVENTORÍA**, previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de Obra No. 4089 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.

- 8.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** solicitud de Prórroga y Adición del 15 de mayo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y el supervisor presentaron concepto ante el Comité de Contratación.
- 10.** Que la solicitud de Prórroga y Adición fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 18 del 27 de mayo de 2026.
- 11.** Que mediante memorando **2026I-VBOG-039585** del 28 de mayo de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y adición del Contrato de Obra **No. 4089 de 2024**.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra **No. 4089 de 2024** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4089 de 2024 hasta el 31 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.700.000.000,00), IVA INCLUIDO**, para un total acumulado de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.260.788.786) IVA INCLUIDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**



PRÓRROGA No. 07 Y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

(\$3.700.000.000,00), IVA INCLUIDO, discriminado así: **a)** Para el pago del valor básico de la obra, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.364.100.775,00) MONEDA CORRIENTE**; **b)** Pago de la provisión para obras complementarias y/o adicionales, la suma de **CERO PESOS M/CTE (\$0,00)**; **c)** Pago para provisiones para ajustes la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$251.969.024,00) M/CTE**; **d)** Pago para provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana la suma de **CERO PESOS M/CTE (\$0,00)**; **e)** Pago del valor del IVA la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$42.280.201,00) M/TE**; **f)** Pago para revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial la suma de **TREINTA CINCO MILLONES PESOS (\$35.000.000) M/TE**; **g)** Pago del IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.650.000) M/TE**; **h)** Pago de la gestión social y/o ambiental y/o predial la suma de **CERO PESOS M/CTE (\$0,00)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126026 del 11 de marzo de 2026 la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 198826 del 22 de mayo de 2026 la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.700.000.000,00)**, así:

CDP 126026			
AFECTACIÓN			
Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2401-0600-91-51102D-2401029-02	Propios	20	\$2.700.000.000,00

CDP 198826			
AFECTACIÓN			
Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2401-0600-139-51102D-2401029-02	Nación	11	\$1.000.000.000,00



PRÓRROGA No. 07 Y ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.

- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra **No. 4089 de 2024** y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO**.

Elaboró: Estefanía Echeverri B.- Abogada SGCPA

Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA

Revisó: Moises Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA

Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

Revisó: Andrea Katherine Puentes Gómez - Abogado SGI.

Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales